



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2020-MDCE.

Ciudad Eten, 12 de Noviembre de 2020

VISTOS:

Expediente presentado por Sr. Rodríguez Nomura Huber Ezequiel, representante de la Universidad Señor de Sipan SAC, registrado con N° 2737, Informe N° 224-2020-MDCE/DGT, de fecha 4 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente presentado por Sr. Rodríguez Nomura Huber Ezequiel, representante de la Universidad Señor de Sipan SAC, registrado con N° 2737, de fecha 21 de octubre de 2020, con domicilio real en sito en km. 5 Carretera Pimentel, con domicilio procesal en correo electrónico rectorado@uss.edu.pe, donde solicita Constancia de Inafectación del impuesto predial periodo 2017 por los predios ubicados en: Carretera Eten – Puerto Eten, Carretera Reque – Puerto Eten S/N - Carretera Eten – Puerto Eten, Carretera Reque – Puerto Eten S/N - Carretera Eten – Puerto Eten, Carretera Reque – Puerto Eten S/N.

Que, obra en autos copia simple del Certificado de vigencia del poder de fecha de 10 de setiembre del año en curso, expedido por la SUNARP Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, otorgada a favor del recurrente por parte de ña persona jurídica que representa, con lo cual queda acreditada su legitimidad para accionar en el presente procedimiento administrativo, conforme a los alcances del referido poder.

Que, con Informe N° 224-2020/MDCE-DGT, de fecha 04 de noviembre de 2020, emitido por el responsable de la División de Gestión Tributaria, se indica que después de a ver procedido a la verificación en el sistema de Tributación, se encuentra los siguientes datos:

- Carretera Eten – Puerto Eten, Carretera Reque– Puerto Eten S/N **con código de registro de predio ID 5922 con un área de 200,000 m2**
- Carretera Eten – Puerto Eten, Carretera Reque – Puerto Eten S/N **con código de registro de predio ID 5923 con un área de 20.000 m2**
- Carretera Eten – Puerto Eten, Carretera Reque – Puerto Eten S/N **con código de registro de predio ID 5924 con un área de 30.000 m2**

Asimismo, informa que la Universidad Señor de Sipan SAC se encuentra registrado con código de contribuyente ID 4740 y figura deuda pendiente por el monto de S/ 2,409.457.40 de los predios antes mencionados, además con Carta N° 0051-2019-MDCE-DGT se le notifico la liquidación de deuda tributaria.

Que el inciso h) del Artículo 17° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF, prescribe que **"Están inafectos al pagos del impuesto (predial), los predios de ... Universidades y Centros Educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución"**. Así mismo, el primer párrafo del artículo 19° de nuestra Constitución Política señala que: **"Las universidades,**



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2020-MDCE.

Ciudad Eten, 12 de Noviembre de 2020

institutos superiores y demás centros educativos constituidos conforme a la legislación en la materia gozan de inafectación de todo impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural (...) Por tanto ante la pretensión de la recurrente corresponde hacer un análisis de los elementos facticos y determinar el cumplimiento de los requisitos normativos establecidos para la declaración de inafectación al pago del Impuesto Predial.

Que, mediante Resolución N° 7820-2-2001, N° 21199-11-2011, N° 14631-11-2013, entre otras, el Tribunal Fiscal ha señalado que antes de la entrega en vigencia de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, aprobada por el dispositivo legal citado en el párrafo precedente, es decir del 10 noviembre del año 1996, los centros educativos carecían de personería jurídica, razón por la cual se encontraba imposibilitadas de realizar actos jurídicos tales como la adquisición de bienes muebles, los que debían en consecuencia ser realizados por el promotor, por lo que la inafectación concedida por el Artículo 19° de la Constitución a favor de los centros educativos recaídos automáticamente sobre dicho promotor, pues de lo contrario, considerando la imposibilidad, de que los centros educativos pudiesen adoptar la forma de persona jurídica, el referido beneficio resultaría inaplicable. En este sentido, podemos colegir que las instituciones educativas particulares que fueron constituidas y autorizadas con posterioridad al 10 de noviembre de año 1996, se encontraban obligadas por ley a adoptar las formalidades de régimen societario.

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y de acuerdo a lo estipulado en la Resolución de Alcaldía N° 06-2020-MDCE/A de 02 Enero de 2020, mediante la cual se aprueba la desconcentración de competencias de emitir resoluciones en la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten por parte de éste despacho.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de fecha 21 de octubre del año en curso, presentada por **Dr. HUBER EZEQUIEL RODRIGUEZ NOMURA**, en representación de la **UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN SAC** con **RUC N° 20479748102**, sobre inafectación al pago de impuesto predial.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la parte interesada de conformidad al Artículo 19° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" concordante con el Artículo 18° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la División de Gestión Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
MIGUEL TRAVANTI DELGADO
GERENTE MUNICIPAL